

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 257/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR
CHICHICAPAM, DISTRITO DE OCOTLÁN,
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Números de registro
Solicitud de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Sexto⁵

1 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

2 Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...).

3 Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

4 PUNTO TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito. (...).

5 PUNTO SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto⁶ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁷ y el Punto Único⁸ del Instrumento Normativo aprobado el veinticinco de mayo de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹⁰ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 17

6Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

7Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se proroga del uno al treinta de junio del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8Punto Único. Se proroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

9Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

10Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T21:25:42Z / 04/06/2021T16:25:42-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	36 32 0f 32 e2 41 69 1f bb 82 ae 51 53 93 68 64 80 83 6c 30 f8 2d a8 d2 3d f7 03 43 55 3c 16 7c c5 4d 97 d0 52 da dc 8e b8 a6 3c 1a ff f4 37 06 14 b9 45 04 78 80 17 46 36 ef 81 b5 d7 d3 d7 d7 6f 62 32 42 5a d9 b6 d2 1b 10 a9 2b 44 a9 b3 97 a5 b0 4c 33 dd 9b db 50 ac 82 b0 e3 b2 24 25 81 d2 ad c7 85 95 3b a2 e6 31 de b0 c8 26 35 c3 17 2a c0 9c 6a d2 f0 4c df dc 98 fa 4b 95 f7 9b 7f 79 b9 ed 5e 43 49 82 2a 8c 73 90 1b 27 b8 bc d3 00 79 5c cf 4d 85 a4 d1 eb 23 bb 42 4e 46 2d f7 9a d0 74 86 cb 90 e2 e1 0d 0f df 53 ab 6f a2 19 bc f8 f4 4a 39 ee 79 af fa ea 0c 89 24 a7 3b ae e6 be 30 c4 23 f9 6a f5 d4 11 77 ac ab 6e 08 4d 25 42 83 09 5f 26 c6 f3 3e 1c 88 b6 29 42 9a e1 66 76 f2 18 c5 e9 b0 27 92 8c 04 c3 cd 9c 20 a8 26 c0 b6 2d 94 33 6c 8c 68 46 38 ee 93 90 20 fe			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T21:25:42Z / 04/06/2021T16:25:42-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T21:25:42Z / 04/06/2021T16:25:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3878617			
	Datos estampillados	CF1A179ED3496426A9ECFC1113896C7181B42AA3585B81CE7290E91CC96CBCD0			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T17:28:35Z / 04/06/2021T12:28:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bb ad b4 28 40 2c 51 39 67 27 2b d5 24 04 fb 84 cf 35 4b f9 0b 12 a6 e3 db 67 52 3d f7 30 5c 90 97 74 b5 84 54 2e e7 70 88 2a 9d d2 05 2a d2 64 03 3e 3a d3 9b 6e 6e 40 07 da 5d 56 c7 73 50 de 25 a6 88 5f 20 ac 37 9b f6 74 22 dc 22 c0 32 e1 cf 4f 40 4e bc be a8 2e ca 50 76 36 7a 48 9a a0 2d 24 9c 79 6e 48 ab 80 1f 99 6b da 90 fc 22 7c 01 9a 94 72 e3 ae 54 c1 36 80 27 6a f5 b4 0c a7 b0 a4 5e e2 1b 16 df 64 cc d9 83 22 a8 b9 1e 32 90 5d 4a 45 6b 36 10 73 cb 18 d8 f9 49 a0 82 e0 51 f0 4e 95 79 ff 74 e0 48 f7 5e 5e 21 3a d1 fc 32 69 2c cf 61 7e f0 78 58 6d 84 75 c6 16 72 48 86 65 a5 0f 4d f2 81 84 01 71 fa 89 b2 00 03 85 04 9d 10 3e d2 3f 0f 73 68 ef 90 6c 88 d0 3b 86 53 7a d9 f2 ba ee bb 14 65 2d fd 3d 73 04 52 82 3a 6b 93 95 db 76 45 aa ed 24 d9 6c 07 38 93 bd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T17:28:35Z / 04/06/2021T12:28:35-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T17:28:35Z / 04/06/2021T12:28:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3877336			
	Datos estampillados	7BB995917FF065C6A1CBDF56B152F05EF63AE2F5B5D31795BC2A70A499EAA96F			